



RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 31 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000007-2023-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 27 de enero de 2023, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000126-2023-BNP-GG-OPP de fecha 27 de enero de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000025-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 31 de enero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, mediante la Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. En ese marco, a través de la Resolución Jefatural N° 000207-2022-BNP de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “[/]as Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y que, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN “Modelo de dispositivo para la desagregación de las transferencias de partidas y créditos suplementarios facultados mediante dispositivo legal”;

Que, con fecha 27 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza Transferencias de Partidas, en cuyo numeral 1.1 del artículo 1 dispone, reajustar a partir de enero de 2023, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2022, cuyo valor anualizado no exceda el



importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. Asimismo, el numeral 1.2 del referido artículo, establece el monto de dicho reajuste, el cual asciende a S/ 35,00 (Treinta y cinco con 00/100 soles) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas anteriormente;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2023-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 70 625 520,00 (Setenta millones seiscientos veinticinco mil quinientos veinte y 00/100 soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones, dispuesto en el artículo 1 del referido Decreto Supremo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2023-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del aludido dispositivo legal; disponiendo, además, que copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Anexo: "Transferencias de partidas - pliegos habilitados" - Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios del Decreto Supremo N° 007-2023-EF, establece que el monto transferido a la Biblioteca Nacional del Perú es de S/ 53 340,00 (Cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y 00/100 soles) en la genérica de gasto 2.2 "Pensiones y otras prestaciones sociales";

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2023-EF, establece que el pago del reajuste se pagará a partir de la fecha de entrada en vigencia del referido Decreto Supremo. Las entidades regularizan el abono del reajuste correspondiente al mes de enero de 2023, junto con en el pago de pensiones correspondiente al mes de febrero;

Que, mediante Memorando N° 000126-2023-BNP-GG-OPP e Informe Técnico N° 000007-2023-BNP-GG-OPP-EPIP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto propusieron la emisión del acto resolutorio que apruebe la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas a favor de la Biblioteca Nacional del Perú por el monto de S/ 53 340,00 (Cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y 00/100 soles), para el reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, bajo las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informe Legal N° 000025-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión, recomendando la emisión del acto resolutorio que apruebe la respectiva desagregación de recursos;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; el Decreto



Supremo N° 007-2023-EF, que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza Transferencias de Partidas; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, por el monto de S/ 53 340,00 (Cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y 00/100 soles), para el reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS	En soles
Sección Primera : Gobierno Central	
Pliego : 113 Biblioteca Nacional del Perú	
Unidad Ejecutora : 001 Biblioteca Nacional del Perú	
Categoría : 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan	
Presupuestaria : En Productos	
Producto : 3999999 Sin producto	
Actividad : 5000991 Obligaciones Previsionales	
Fuente de : 1 Recursos Ordinarios	
Financiamiento	
Categoría de gasto : Gasto corriente	
2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales	
2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL. 20530	S/ 53,340.00
	=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/ 53,340.00
	=====
TOTAL PLIEGO	S/ 53,340.00
	=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA

Jefe Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

